

LA INSPIRACIÓN ESPAÑOLA DE LA REVOLUCIÓN PIAMONTESA DE 1821

SPANISH INSPIRATION OF 1821 PIEDMONT REVOLUTION

Gonzalo Butrón Prida

Universidad de Cádiz

SUMARIO: I. GUERRA, NACIÓN Y CONSTITUCIÓN: LA INSPIRACIÓN ESPAÑOLA DE LA REVOLUCIÓN ROMÁNTICA (1808-1820).- 1.1. Literatura y propaganda: la mitificación romántica de la resistencia española.- 1.2. De la guerra a la revolución: el doble referente de 1808 y 1820.- II. DE CÁDIZ A TURÍN: UNA REVOLUCIÓN A LA ESPAÑOLA EN EL PIAMONTE.- 2.1. Reacción vs. Revolución: el repliegue de las vías intermedias.- 2.2. La conspiración liberal.- 2.3. El paso a la acción: el ensayo del modelo revolucionario español en el Piamonte.- 2.4. El fracaso de la revolución.- III. ENTRE LOS ESCOMBROS DE LA REVOLUCIÓN: RECEPCIÓN Y CRÍTICA DEL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL EN EL PIAMONTE.- 3.1. La crítica conservadora y el descarte de las opciones moderadas.- 3.2. La apuesta española ¿una cuestión de pragmatismo?

Resumen: A partir de una reflexión sobre la importancia del modelo revolucionario español en la Europa liberal y romántica, el artículo aborda el caso concreto de la revolución piamontesa de 1821. De un lado, analiza el proceso revolucionario *a la española* afrontado por los liberales piamonteses; en tanto que, de otro lado, estudia tanto la posición que ocupó la Constitución española de 1812 entre los modelos constitucionales durante la Restauración, como el proceso que llevó a un movimiento preferentemente moderado a aceptar la propuesta política española, de corte radical.

Abstract: Starting from a reflection on the importance of Spanish revolutionary model in liberal and romantic Europe, the article discusses the specific case of the Piedmontese revolution of 1821. On the one hand, analyzes the revolutionary process *a la española* faced by Piedmontese liberals, while, on the other hand, studies both the position occupied by the Spanish Constitution of 1812 among the constitutional models during the Restoration, as well as the process leading a movement preferably moderated to accept the Spanish political proposals, of a more radical nature.

Palabras clave: revolución, liberalismo, Constitución de Cádiz, Piamonte

Key Words: revolution, liberalism, Constitution of Cádiz, Piedmont

I. GUERRA, NACIÓN Y CONSTITUCIÓN: LA INSPIRACIÓN ESPAÑOLA DE LA REVOLUCIÓN ROMÁNTICA (1808-1820)

El doble proceso de guerra y revolución protagonizado por los españoles durante el primer cuarto del siglo XIX tuvo una amplia proyección sobre la Europa del momento y permitió redimensionar la consideración pública de la nación española, de nuevo merecedora del respeto, tornado en muchos casos en simpatía y admiración, de los europeos. En efecto, tanto el modo de enfrentarse desde 1808 a la amenaza francesa, como la respuesta política articulada en 1812 frente al absolutismo, despertaron un enorme interés, sobre todo entre quienes deseaban, como los liberales españoles, unir la lucha por la independencia contra el dominio de una potencia exterior, con la lucha por la libertad política frente al absolutismo. Esta doble naturaleza de la lucha española fue pronto valorada en territorios y contextos diferentes. En este sentido, resulta significativa la nota al público que cerraba la traducción de la Constitución española publicada en Milán en 1814, que destacaba precisamente el vínculo señalado entre la lucha por la independencia y la lucha por la libertad al reconocer que el texto español preparaba “i più bei destini ad una nazione che se gli ha meritati colla sua costanza, e conquistati col suo sangue”¹.

1.1 Literatura y propaganda: la mitificación romántica de la resistencia española

Uno de los primeros escenarios del entusiasmo por la reacción antifrancesa de los españoles fue el británico. Charles Esdaile lo vincula con la llegada a Londres de la delegación asturiana que en junio de 1808, al dar cuenta de la ruptura de hostilidades en España, acabaría con el pesimismo general y daría lugar a una oleada de hispanofilia². En el caso de Prusia, estudiado por Remedios Solano, la atención a la reacción española, y en concreto a la guerrilla, también fue temprana, e interesó por igual a políticos y militares, que a literatos y propagandistas, generalmente vinculados con el incipiente nacionalismo alemán³.

¹ *Costituzione politica della Monarchia spagnuola promulgata in Cadice il 19 marzo 1812*, Milano, Tipi di Sonzogno e Compagni, 1814, p. 115.

² Charles Esdaile, “La repercusión de la guerra de 1808 en Gran Bretaña”, *Cuadernos Dieciochistas*, nº 8, 2007, pp. 69-70. Daniel Yépez también ha trazado, en su tesis doctoral, las líneas claves de la formación de la idea inglesa de la guerra y de la guerrilla a través del estudio minucioso de los testimonios de los soldados ingleses destacados en la península, que en más de una ocasión fueron llevados a la imprenta (Daniel Yépez Piedra, *La imagen de España a través de las narraciones británicas de la guerra peninsular (1808-1814)*. Tesis doctoral. Barcelona, UAB, 2009, pp. 319-341). Sobre la guerra española como fuente de inspiración para los escritores románticos ingleses véase Alicia Laspra Rodríguez, “La poesía romántica inglesa y la Guerra Peninsular”, *Spagna contemporanea*, nº 34, 2008, pp. 1-26.

³ Remedios Solano Rodríguez, “La Guerra de la Independencia en el mundo germano”, *Cuadernos Dieciochistas*, nº 8, 2007, pp. 101-119 y “Un proyecto político para Alemania: Heinrich von Kleist y la Guerra de la Independencia española”, *Espéculo. Revista de estudios literarios*, nº 17, 2001 disponible en <http://www.ucm.es/info/especulo/numero17/kleist.html>.

También relacionada con el nacionalismo fue la idealización de la guerra y la guerrilla española llevada a cabo por los italianos, y muy especialmente por los protagonistas de los inicios del Risorgimento, que miraron a España con el fin de extraer lecciones de como enfrentarse a un enemigo exterior con un ejército regular manifiestamente inferior, relegado a desempeñar un papel secundario en el enfrentamiento. Algunas de estas miradas tenían un carácter general, como fue el caso de *Storia della guerra di Spagna e del Portogallo contro Napoleone*, publicada por Cesare Balbo en Turín en 1816, y cuya visión épica de la nación española fue considerada por Passerin como clave en la fundación del mito de España como “paese di libertà”⁴. Cesare Balbo aprovecharía luego su estancia en Madrid entre 1816 y 1819 para viajar por buena parte del territorio español, interesarse por su historia constitucional y documentarse ampliamente sobre la Guerra de la Independencia española, de la que consideraba que los italianos podían extraer lecciones de gran utilidad, como la importancia de la movilización general en la resistencia a la dominación exterior⁵. Antonio Lissoni, que había luchado en tierras españolas formando parte de las divisiones del Reino Itálico, también dejó testimonios de su visión de la guerra, tanto en *Gl'italiani in Catalogna. Lettere di A. L. Ufficiale di cavalleria italiano*, publicado en Londres en 1814, como en *Episodi della guerra combattuta dagli italiani in Ispagna*, llevado a la imprenta en Milán en 1843. En la primera de ellas, Lissoni incluiría una definición de la lucha de los españoles que resume las dos cuestiones que interesaban entonces a los italianos, esto es, la canalización del odio al extranjero en una dirección nacional y la articulación de una lucha alternativa a la tradicional: “El odio nacional que generalmente existía contra los franceses había puesto una especie de unidad en los esfuerzos sin dirección del pueblo, y se vio nacer junto a la guerra regular un sistema de guerra improvisada, una especie de desorden sistemático, que perfectamente se adaptaba al genio indómito de la nación española”⁶.

Otras obras italianas se centraron directamente en la guerra de guerrillas, que Maurizio Isabella ha definido como el legado político más importante de la

⁴ Ettore Passerin d'Entrèves, *La giovinezza de Cesare Balbo*, Firenze, Felice Le Monnier, 1940, p. 99, citado por Marco Mugnaini, “Un esempio di circolazione delle élites: Italia e Spagna dal 1808 al 1860, rassegna della storiografia italiana”, en Fernando García Sanz (comp.), *Españoles e italianos en el mundo contemporáneo*, Madrid, CSIC, 1990, p. 10.

⁵ Cesare Balbo fue secretario de la legación sarda durante la embajada de su padre en Madrid, que transcurrió entre noviembre de 1816 y octubre de 1818, y llegaría incluso a ejercer de encargado de negocios durante unos meses, precisamente desde octubre de 1818 hasta junio de 1819. En 1847 publicó en Turín una segunda obra sobre la guerra española: *Studi sulla guerra di Indipendenza di Spagna e del Portogallo*. Véanse Cesare Balbo, *Autobiografia di Cesare Balbo. Scritta nell'aprile 1844*, en Ercole Ricotti, *Della vita e degli scritti del conte Cesare Balbo. Rimebranze di Ercole Ricotti con documenti inediti*, Firenze, Felice Le Monnier, 1856, pp. 365-366 y 372-373; y Gian Paolo Romagnani, *Prospero Balbo intellettuale e uomo di stato (1762-1837)*, vol. II, *Da Napoleone a Carlo Alberto (1800-1837)*, Torino, 1990, pp. 297-347.

⁶ La cita, y su traducción, en Vittorio Scotti Douglas, “La repercusión de la guerra en Italia”, *Cuadernos Dieciochistas*, nº 8, 2007, p. 85. Sobre la obra de Lissoni véase también Francesco Mincone, “Antonio Lissoni e *Gl'italiani in Catalogna*”, en Vittorio Scotti Douglas (edit.), *Gli italiani in Spagna nella guerra napoleonica (1807-1813). I fatti, i testimoni, l'eredità*, Alessandria, Edizioni dell'Orso, 2006, pp. 327-343.

revolución española⁷. Entre estas obras destaca *Della guerra nazionale d'insurrezione per bande applicata all'Italia*, tratado publicado en 1830 por Carlo Bianco di Saint-Jorioz, aristócrata y societario piemontés implicado en la revolución de 1821 y exiliado luego en España, que no sólo señalaría la oportunidad de importar el modelo español de lucha, sino que pondría además el acento en la definición de la guerra de los españoles contra Napoleón como clave en el despertar de la nación española⁸. No hay que olvidar, en todo caso, el notable grado de mitificación interesada alcanzado por la guerrilla en el discurso de Bianco di Saint-Jorioz, que no dudó en ocultar en sus escritos públicos el desencanto vivido en los momentos finales del Trienio ante la escasa movilización popular a favor del régimen español⁹.

1.2. De la guerra a la revolución: el doble referente de 1808 y 1820

Si la resistencia española a la invasión francesa tuvo una influencia inmediata en Europa, la repercusión del modelo constitucional español fue más limitada en la era napoleónica, para alcanzar mayor protagonismo a partir de 1820, cuando los españoles volvieron a aparecer ante la opinión europea como los únicos capaces de romper con el orden impuesto en 1815, de modo que si años atrás habían logrado poner en duda la imbatibilidad francesa, ahora ponían de manifiesto la imposibilidad de recuperar el orden prerrevolucionario borrando de un golpe la historia más reciente de Europa.

Fernández Sarasola, que ha estudiado la proyección de la Constitución española de 1812 durante la Restauración, ha señalado que su trascendencia fue menor en los estados que contaban con una tradición constitucional sólida, para tener en cambio una repercusión directa sobre aquellos de menor tradición o que incluso estaban a la espera de emprender sus primeros ensayos constitucionales¹⁰. En estos territorios el modelo político español lograría trascender el contexto de las guerras napoleónicas en el que había nacido, e inspiraría especialmente a quienes, ya más claramente marcados por la impronta romántica y desde posiciones que podríamos calificar de nacionalistas o protonacionalistas, se enfrentaron además a una situación de

⁷ Maurizio Isabella, *Risorgimento in Exile. Italian Émigrés and the Liberal International in the Post-Napoleonic Era*, Oxford, Oxford University Press, 2009, pp. 37-38.

⁸ Franco della Peruta, "Carlo Bianco di S. Jorioz: dalla rivoluzione del 1821 al mazzinianesimo", en Alfredo Mango (a cura di), *L'età della Restaurazione e i moti del 1821*, Savigliano, Edizioni L'Artistica, 1992, pp. 239-240. Bianco di Saint-Jorioz publicaría más tarde, en 1833, *Manuale pratico del rivoluzionario italiano desunto dal trattato sulla guerra d'insurrezione per bande*. Véanse también Piero Pieri, *Carlo Bianco conte di Saint Jorioz e il suo trattato sulla guerra partigiana*, Torino, Deputazione Subalpina di Storia Patria, 1958 y Giovanni Maria Cagliaris y Vittorio Scotti Douglas (a cura di), *Dal Risorgimento alla Resistenza. Carlo Bianco di St. Jorioz e la lotta per bande*, Saluzzo, Fusta Editore, 2007.

⁹ Maurizio Isabella, *Risorgimento in Exile*, op. cit., pp. 38-39.

¹⁰ Ignacio Fernández Sarasola, *La Constitución de Cádiz. Origen, contenido y proyección internacional*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011. Fernández Sarasola realiza un detallado análisis de esta proyección europea de la Constitución gaditana en las pp. 271-309, distinguiendo entre la que llama "mirada telescópica", esto es, la recepción teórica de la propuesta gaditana en los estados de mayor tradición constitucional (Gran Bretaña, Francia y los territorios alemanes) y el "terreno fértil", esto es, la aplicación práctica del modelo español en las revoluciones europeas de los años veinte.

dominio o amenaza exterior. En este caso, a las referencias clave de 1808 y 1812 se sumó la de 1820, toda vez que el éxito de la nueva revolución española no sólo devolvió a los españoles al primer plano de la opinión pública europea, sino que, al poner de manifiesto la debilidad del absolutismo restaurado, incrementó la actividad conspirativa de aquellos que aspiraban, como los españoles, a romper con el rígido marco político impuesto por la Restauración.

Una de las claves del éxito de la nueva revolución española se encuentra precisamente en su vínculo directo con el pasado inmediato, puesto que el programa de acción que ofrecía a los descontentos de la Restauración remontaba sus orígenes a la Guerra de la Independencia, continuaba con la propuesta política representada por la Constitución de 1812 y desembocaba en la articulación de la estrategia del pronunciamiento triunfante en 1820, tan del gusto de la cultura política del romanticismo¹¹.

La ponderación de la secuencia temporal 1808-1812-1820 permite entender mejor las simpatías despertadas por el código español, pues en muchos casos fue más valorado por lo que representaba como referente de la lucha por la independencia y la libertad y por la propuesta de acción revolucionaria que implicaba, que por la propuesta política concreta que recogía en su articulado. En virtud de esta especificidad, la revolución española de 1820 no tardó en adquirir un marcado carácter europeo, como lo demuestran tanto la tensión que generó entre la clase política, como la agitación que provocó entre los círculos de oposición al absolutismo, que habían ido tejiendo lazos entre sí gracias a la experiencia común del exilio y a la vocación internacional de su lucha¹².

El resultado fue la apertura de un proceso revolucionario de escala europea, que tuvo su epicentro en España y que entre 1820 y 1823 propagó especialmente sus ondas por la Europa meridional, donde dio lugar al establecimiento, en Nápoles, Portugal y el Piamonte, de distintos regímenes constitucionales cortados según el patrón español. La enorme fuerza de la conjunción 1808-1812-1820 permitió que la lucha de los españoles por su independencia encajara con el deseo de los revolucionarios italianos y portugueses de liberarse de la dominación exterior –austriaca en los territorios italianos e inglesa en Portugal–, en tanto que la lucha de los españoles por su libertad encajaba con su deseo de dotarse de un sistema representativo de

¹¹ Para conocer a fondo las claves del pronunciamiento como estrategia revolucionaria y su inserción en la cultura política del romanticismo todavía resulta obligado remitir al ya clásico trabajo de Irene Castells, *La utopía insurreccional del liberalismo*, Barcelona, Crítica, 1989. De la misma autora “Le libéralisme insurrectionnel espagnol (1814-1830)”, *Annales Historiques de la Révolution Française*, nº 76, 2004, pp. 221-233 y “El liberalismo insurreccional español (1814-1833)”, en Xosé Ramón Barreiro Fernández (edit.), *O liberalismo nos seus contextos. Un estado de la cuestión*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2008, pp. 71-87.

¹² Aunque probablemente carentes del poder extraordinario que los gobiernos absolutistas le atribuían, las sociedades secretas habían sido capaces de crear, como ha señalado Maurizio Isabella, una sociedad civil transnacional, una especie de internacional liberal, que había permitido la extensión de la conciencia de que los objetivos de la revolución eran universales y trascendían las fronteras nacionales. Maurizio Isabella, *Risorgimento in Exile*, op. cit., pp. 22-23.

gobierno, de ahí que siguieran por completo el patrón marcado por los españoles, esto es, la secuencia iniciada por la conspiración secreta y continuada por el pronunciamiento, la formación de una junta de gobierno y la promulgación de la Constitución de Cádiz.

En los dos casos italianos, los que más nos interesan en este trabajo, la movilización de los descontentos con el panorama político post-napoleónico siguió la dirección marcada por los españoles y dio lugar a una lucha que, emprendida en general por la libertad, pero que para muchos representaba también la aspiración a la independencia y a la unidad, dio como resultado el establecimiento de sendos regímenes liberales inspirados en la experiencia española y guiados por el código gaditano de 1812, en Nápoles durante casi un año y en Cerdeña durante apenas un mes.

Los regímenes establecidos entre 1820 y 1821 no sólo tendrían un origen similar al español, sino que también correrían, en este caso de forma anticipada, su misma suerte, esto es, serían víctimas del empleo de la fuerza por parte de las potencias europeas, de forma que si las revoluciones de la península italiana fueron interrumpidas por la intervención militar austríaca, las revoluciones ibéricas se vieron afectadas por la intervención francesa, que motivó indirectamente el fin de la experiencia portuguesa y directamente el de la española.

II. DE CÁDIZ A TURÍN: UNA REVOLUCIÓN A LA ESPAÑOLA EN EL PIAMONTE

El contexto de efervescencia revolucionaria inaugurado en 1820 permitió que la Constitución y la revolución española irrumpieran tanto en el debate, como en el imaginario político europeo, alcanzando una notoriedad que les permitiría ampliar su influencia más allá de los ambientes radicales, para convertirse en una alternativa a tener en cuenta, como lo demostraría su ensayo en distintos territorios.

Es posible vincular esta irrupción, en primer lugar, con la radicalización de las posiciones políticas perceptible en aquellos momentos en toda Europa, donde la progresiva concentración del debate en el enfrentamiento entre revolución y reacción desterró paulatinamente las soluciones de carácter templado. Los moderados, que hasta entonces habían mostrado su preferencia por los programas de reforma impulsados y controlados desde el poder –como era el caso del régimen francés, que remitía a su vez al modelo británico– tuvieron generalmente que elegir entre reacción y revolución, y no fueron pocos, como veremos a partir del ejemplo piamontés, los que se decantaron por la segunda opción, personificada entonces de forma mayoritaria por la Constitución de Cádiz, que acabaría siendo aceptada por muchos como bandera frente al absolutismo restaurado.

En la valoración del incremento del predicamento de la opción gaditana hay que tener en cuenta, en segundo lugar, la preferencia mostrada en aquellos años por los modelos conocidos, dadas las dificultades que presentaba, en el citado contexto de inminencia revolucionaria, la realización de propuestas constitucionales nuevas, y dada también la fuerte atracción

generada por la España liberal¹³. De igual modo, también hay que tener en cuenta que la propia estrategia del pronunciamiento desaconsejaba abrir procesos constituyentes y primaba, por el contrario, la implantación inmediata de un texto conocido, que fue generalmente el código gaditano de 1812, adoptado por los revolucionarios casi sin excepción, a la espera de ser adaptado a las circunstancias particulares de cada territorio¹⁴.

En estas condiciones, la aceptación del modelo gaditano fue para algunos un ejercicio de puro pragmatismo político, que los llevó al sacrificio de sus posiciones políticas de partida y a aceptar la Constitución de Cádiz, tanto con el fin de aprovechar el programa de acción revolucionaria que llevaba asociado, basado en la estrategia del pronunciamiento, como con la intención de sacar partido de la fuerza alcanzada por la opción gaditana en 1820 como símbolo de la libertad y la regeneración. En otros casos, la apuesta por el código español sí partía del convencimiento de su valía frente al resto de modelos radicales, de origen preferentemente francés. Así, y pese a la indudable inspiración francesa del texto español, este último presentaba la ventaja de no arrastrar dos de los lastres más pesados de la revolución francesa: las tachas de impía y regicida. Por el contrario, la constitución gaditana era reconocida como católica y monárquica, lo que la habilitaba como alternativa viable en la Europa postnapoleónica.

2.1. Reacción vs. Revolución: el repliegue de las vías intermedias

La tensión provocada por la oleada revolucionaria inaugurada en 1820 tuvo como consecuencia el repliegue de las soluciones políticas intermedias en el Piamonte. De este modo, fue liquidado el programa de reformas que, auspiciado por el propio régimen absoluto, estaba siendo madurado por un equipo dirigido por Prospero Balbo.

Los primeros síntomas de la rectificación de la política reformista piamontesa serían advertidos en julio de 1820 por Eusebio de Bardají y Azara, embajador español en Turín, que dio cuenta de que Víctor Manuel I, impresionado por el éxito de la revolución napolitana, y desconfiado de la protección que podía brindarle el ejército –protagonista destacado de los últimos movimientos revolucionarios–, prestó atención a “la opinión de los cortesanos que le rodean, interesados, como en todas partes, en sostener el

¹³ Por ejemplo, Paolo Colombo considera que el hecho de que los revolucionarios italianos de los años veinte no elaboraran, ni tampoco aspiraran a hacerlo, una constitución propia, se debe en gran medida a que en ese momento una nación, o una porción representativa de la misma, pudo reconocerse en la constitución generada por otra nación, en este caso la carta monárquica y católica de la España anti-napoleónica, que era la que ofrecía el cuadro de valores más funcionales y coherentes con el ambiente político definido por los levantamientos de 1820 y 1821. En consecuencia, no se alimentó ningún tipo de “patriotismo constitucional”, de ahí que no se desarrollara una verdadera voluntad constituyente. Paolo Colombo, “Costituzione come ideologia. Le rivoluzioni italiane del 1820-21 e la Costituzione de Cadice”, en José M^a. Portillo Valdés (a cura di), *La Nazione cattolica. Cadice 1812: una costituzione per la Spagna*, Manduria, Piero Lacaita Ed., 1998, pp. 151-157.

¹⁴ Sólo excepcionalmente se plantearían alternativas a la constitución española, como el proyecto moderado asociado a la conspiración de El Palmar estudiado por Claude Morange, *Una conspiración fallida y una constitución nonnata (1819)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

prestigio del poder absoluto, sin el cual se consideran perdidos”¹⁵. El cambio de actitud del rey respondió también a su deseo de actuar junto al resto de monarcas europeos implicados en la lucha contrarrevolucionaria, que habían mostrado en Troppau su firme determinación de oponerse a cualquier cambio constitucional impuesto por la fuerza, la misma que amenazaban con utilizar con el fin de evitar la difusión del liberalismo y garantizar la supervivencia del sistema monárquico tradicional.

Buena muestra de este giro hacia el inmovilismo lo representa la reacción del rey sardo al discurso pronunciado por el conde Guglielmo Borgarelli, presidente del Senado, el 31 de diciembre de 1820. En concreto, Borgarelli recordó al rey la importancia de las leyes antiguas como garantes de la seguridad y el esplendor del Estado, y le recomendó que no permitiera que fueran alteradas, pues cualquier novedad podía ocasionar grandes desgracias. El silencio del rey ante esta expresión notoria de la resistencia al cambio fue percibido como una aprobación tácita de sus palabras –de hecho Próspero Balbo, viendo comprometida su posición como partidario de las reformas, quiso dimitir– y, en adelante, se observó, ya sin ambages, el fortalecimiento de la posición de los más reaccionarios¹⁶. El hijo del entonces ministro lamentaría, meses más tarde, que el gobierno no hubiera afrontado entonces la tarea de elaborar una constitución representativa, y hubiera preferido permanecer en lo que llamaba el engaño del inmovilismo¹⁷.

2.2 La conspiración liberal

La reacción del gobierno sardo a la amenaza política representada por las revoluciones de 1820 restringió los ya de por sí estrechos cauces de acción que la monarquía absoluta venía concediendo a la oposición y, al cerrar la posibilidad de emprender un proceso de regeneración política a partir de los resortes ofrecidos por el propio régimen, contribuyó a incrementar los apoyos de quienes aspiraban a imponer el cambio político a la monarquía.

En estas circunstancias, cobró especial protagonismo la *Federación Italiana*, sociedad que había se había extendido desde 1818 en el Piamonte y la Lombardía, y en la que se definieron pronto dos corrientes, inspiradas en los

¹⁵ AHN. Estado. 5723/1. Eusebio de Bardají y Azara, embajador de España en Cerdeña, a Evaristo Pérez de Castro, ministro español de Asuntos Exteriores (Turín, 17.VII.1820). También en Giorgio Spini “Mito e realtà della Spagna nelle rivoluzioni italiane del 1820-1821”, en Giorgio Spini, *Incontri europei e americani col Risorgimento*, Firenze, Vallecchi Editore, 1988, p. 161. La correspondencia de Bardají conservada en la sección Estado del Archivo Histórico Nacional fue en buena parte estudiada y publicada por Giorgio Spini en este trabajo, no obstante, como quiera que no publicó el conjunto de la correspondencia y que a menudo escogió, dentro de los despachos, los pasajes que consideró más relevantes, recurrimos en adelante a la cita de la referencia original que hemos trabajado.

¹⁶ Gian Paolo Romagnani, “Le breve stagione delle riforme (1819-1820)”, en Alfredo Mango (a cura di), *L’età della Restaurazione e i moti del 1821*, op. cit., pp. 88-98.

¹⁷ Cesare Balbo, “Dello stato attuale del Piemonte” (Addí, 9 y 17.I.1821), reproducido por Eugenio Passamonti, “Cesare Balbo e la rivoluzione del 1821 in Piemonte”, en E. Passamonti, A. Luzio y M. Zucchi (a cura di), *La rivoluzione piemontese dell’anno 1821. Nuovi documenti* [vol. XII de la Biblioteca di Storia Italiana Recente (1800-1970)], Torino, Fratelli Bocca Librai di S.M., 1926, pp. 306-307.

dos modelos de apertura política ensayados más recientemente, el francés y el español, temidos por igual por la Europa de la Santa Alianza, como bien avisaría Metternich: “nous ne voulons pas plus de la Charte française que de l’anarchie espagnole”¹⁸.

Las diferencias de partida dejaron paso, en el contexto de inminencia revolucionaria abierto en el Piamonte a principios de 1821, a la primacía de la opción española, que acababa de dar muestras de su vitalidad tras el éxito de las revoluciones de Nápoles y Portugal. Una de las claves de esta primacía hay que buscarla en el proceso que llevó al importante grupo de jóvenes aristócratas implicados en la *Federación* a apostar por el modelo español y a sumarse, por tanto, a la conspiración. En la época, esta apuesta fue explicada por la juventud e inexperiencia de esta generación de nobles. Así lo expusieron tanto Pes de Villamarina, como el propio príncipe de Carignan. El primero, que analizó la doble participación en la revolución de elementos nobiliarios y burgueses, excusaría al componente nobiliario, al que no dudó en presentar como compuesto de una generación de jóvenes románticos, inexpertos e idealistas, que habría formado parte de la conspiración movida más por la pasión del momento que por un verdadero compromiso político con la revolución¹⁹. También Carlos Alberto disculparía a esta joven estirpe de nobles en el primero de los memoriales que escribió después de la revolución, un texto en el que puso el acento en el peso de la influencia exterior en la conspiración liberal piamontesa. En particular, Carignan señalaría la responsabilidad de los embajadores de Francia y España²⁰, que habrían sabido encauzar a estos jóvenes hacia un radicalismo político del que no estaban plenamente convencidos:

“En effet depuis près de deux ans que cette conjuration se tramait assez publiquement, nos jeunes gens les plus à la mode et les plus riches, ceux qui ont paru maintenant des meneurs secondaires, changèrent les sentiments dont ils faisaient profession auparavant, par gradation et d’une manière très visible, ne cachant point qu’ils étaient encouragés dans leur manière de penser par le duc de Dalberg, le comte Bardaxy et le comte de... chez lesquels ils se réunissaient souvent en sociétés assez nombreuses, où intervenaient tous les étrangers qui passaient et

¹⁸ Metternich a Esterhazy (16.V.1821), en Guillaume de Bertier de Sauvigny, *Metternich et la France après le Congrès de Vienne*, t. II, *Les grands Congrès 1820/1824*, París, Hachette, 1970, pp. 508-509.

¹⁹ Emanuele Pes de Villamarina, *Analyse du livre intitulé “De la révolution piémontaise”*, imprimé à Paris en novembre 1821, en Emanuele Pes de Villamarina, *La révolution piémontaise de 1821 ed altri scritti* (a cura di Narciso Nada), Torino, Centro Studi Piemontesi, 1972, pp. 78-79.

²⁰ El caso de los embajadores españoles en Nápoles (Luís de Onís) y Turín (Eusebio de Bardají) es paradigmático. Este último mostraba en febrero de 1821 su satisfacción por contar con el visto bueno del gobierno español para “dar al espíritu público el impulso más favorable a nuestra sagrada causa”. Sobre el papel de las embajadas véase Gonzalo Butrón Prida, *Nuestra Sagrada Causa. El modelo gaditano en la revolución piamontesa de 1821*, Cádiz, Ayuntamiento, 2006 pp. 110-120 (embajada española) y 120-125 (embajada francesa).

qui marquaient par leurs idées libérales; et leur nombre augmentait de plus en plus”²¹.

Un segundo factor a tener en cuenta fue la consecución del apoyo del ejército, imprescindible si había de aplicarse el patrón revolucionario español, puesto que éste, al comportar el recurso a la estrategia del pronunciamiento, exigía la participación del elemento militar en la conspiración. En este sentido, resultó clave el trabajo realizado en busca del apoyo de los oficiales, que en un principio se mostraron reticentes a la aceptación de un programa político radical. La estrategia revolucionaria recurrió entonces a la explotación del fuerte sentimiento nacional y anti-austriaco del ejército, que fue la que permitió superar las reticencias iniciales. Como bien observó Eusebio de Bardají, el ejército sólo empezó a reaccionar cuando recibió un mensaje que vinculaba la idea de constitución y de cambio político con la resistencia al dominio austriaco y el desarrollo del ideal nacional. Así lo expuso a finales de noviembre de 1820, cuando manifestó su satisfacción por los progresos de la conspiración entre el ejército:

“El ejército, que hace dos meses se conservaba intacto, por decirlo así, en el día arde en deseos de batirse contra los austriacos, lo que no habían conseguido de él poniéndole delante ideas de constitución, lo han obtenido inspirándole odio contra los extranjeros que intentan subyugar a Nápoles y, por este medio, dominar el resto de la Italia”²².

2.3. El paso a la acción: el ensayo del modelo revolucionario español en el Piamonte

Con apoyos sociales de relevancia, con conexiones estratégicas con la clase política y el ejército, con la ayuda de la embajada española y la connivencia de otras representaciones políticas, y articulado en forma de movimiento societario respaldado por otros centros conspiradores europeos, el desafío de los liberales piamonteses al absolutismo pasó finalmente a la acción durante los primeros meses de 1821. Llegó entonces el momento de aplicar el modelo revolucionario español, que fue seguido como si de un guión se tratara, esto es, se prepararon los pronunciamientos militares, se dispuso la inmediata proclamación de la Constitución española de 1812 y se establecieron poderes revolucionarios en forma de juntas, para, una vez derrotada la monarquía absoluta, centralizar el poder en Turín y aprobar las primeras disposiciones encaminadas a desplegar el patrón político gaditano, como fueron el nombramiento de jefes políticos y la formación de la guardia nacional.

²¹ Reproducido por Vittorio Fiorini, *Gli scritti di Carlo Alberto sul moto piemontese del 1821*, Roma, Società Editrice Dante Alighieri, 1900, pp. 3-4.

²² AHN. Estado. 5723/1. Bardají a Pérez de Castro (Turín, 29.XI.1820). Poco antes de los pronunciamientos Bardají insistiría en esta idea: “El ejército piamontés sin embargo ha resistido infinito a tales sugerencias que se le han hecho, y es bien seguro que mientras no le hubiesen hablado más que de constitución, jamás se hubiese decidido. Más apenas se le tocó el registro de la dominación que los austriacos iban a ejercer en Italia, empezó a vacilar y poco a poco ha ido decidiéndose al punto que cuentan ya con él con bastante seguridad” (AHN. Estado. 5723/2. Bardají a Pérez de Castro, Turín, 12.II.1821).

El estudio de la correspondencia de Santorre di Santarosa con Cesare Balbo y de Eusebio de Bardají con el ministro español de Asuntos Exteriores permite, con las prevenciones obligadas, seguir la evolución de los preparativos revolucionarios en los meses cruciales de finales de 1820 y principios de 1821. En ambos casos, Santarosa y Bardají coinciden en la transmisión de un evidente entusiasmo por el avance de la causa constitucional, en la manifestación de un fuerte optimismo sobre el desenlace de la insurrección prevista y en la valoración del papel que la reacción anti-austriaca estaba llamada a desempeñar.

En octubre de 1820 Santarosa daba prioridad a la captación de apoyos para la causa constitucional, para lo que había que aprovechar el estado de ánimo creado por el temor a una ocupación austriaca, puesto que fortalecería la causa italiana y favorecería el inicio de una guerra de independencia. Contando con este respaldo, que sería mayor si el movimiento demostraba unidad, Santarosa informaría a Balbo de la preparación de dos planes alternativos. Por un lado, y si los austriacos marchaban sobre Nápoles, lo que parecía que harían a principios de diciembre, esperaba que los napolitanos resistieran, y entonces llegaría la que llamaba “la grande occasione d’incominciare la guerra Italiana”, una coyuntura que consideraba militar y políticamente favorable –“pericolosa, ma non temeraria”–, en la que merecía la pena asumir el riesgo del levantamiento. Por otro lado, y si los austriacos no atacaran Nápoles, estaba convencido de que el fortalecimiento del régimen constitucional establecido en el reino de las Dos Sicilias determinaría que la victoria del liberalismo piemontés fuera solo cuestión de tiempo: “La fortuna, il tempo e le prudenti nostre cure faranno poi il resto”²³.

El embajador español se expresaría en términos similares a los de Santarosa e informaría del avance de la conspiración en toda Italia, gracias, en su opinión, a dos claves: de un lado, el trabajo de las sociedades secretas, que, decía, “se extienden de un modo increíble”²⁴, y, de otro lado, la ya comentada estrategia de conectar, como en la España mítica de 1808, “el gran proyecto de la independencia y de un sistema constitucional”, un vínculo que resultaba particularmente importante para Bardají:

“En Piemonte ha sido necesario superar muchas y graves dificultades para establecer un acuerdo entre los diferentes estados de que se compone esta monarquía [...]. Con elementos tan heterogéneos era difícil combinar el acuerdo y la unión que se necesitaba para proceder a un levantamiento contra las antiguas instituciones; y la idea puramente constitucional no era suficiente para producirlo. Más como el odio contra los austriacos es tan general, y tan repugnante la idea de que los soberanos de Alemania y del Norte intervengan de mano armada en las cosas de Italia, todo esto junto ha producido lo que no se podía obtener por los medios de persuasión y de propaganda. No diré sin embargo que haya un acuerdo perfecto y cual se requiere para

²³ La carta, de 18 de octubre de 1820, en Eugenio Passamonti, “Cesare Balbo e la rivoluzione del 1821 in Piemonte”, *op. cit.*, p. 291.

²⁴ AHN. Estado. 5723/1. Bardají a Pérez de Castro (Turín, 29.XI.1820).

llevar a efecto la empresa que se medita, pero sí que estoy persuadido haya el suficiente para el levantamiento”²⁵.

En febrero de 1821 los planes estaban razonablemente definidos, y el levantamiento fijado para quince días después de que el ejército austriaco cruzara el Po, cuando debía comenzar el desmantelamiento del Antiguo Régimen en el reino de Cerdeña siguiendo el esquema español: “El plan es hacer el movimiento en Turín, apoderarse de la ciudadela, proclamar al rey, en cuyo favor están todos de acuerdo, formar una Junta Provisoria, compuesta de los sujetos más adictos al nuevo sistema que se proponen establecer, que como he dicho más arriba será la Constitución española, y sin pérdida de tiempo hacer marchar diez mil hombres hacia la Lombardía, mientras se disponen los demás que deben seguirlos”²⁶.

Sin embargo, cuando parecía que el factor detonante de la sublevación sería el paso de las tropas austriacas camino de Nápoles, una serie de sucesos contribuyeron a cambiar los planes y precipitar la revolución, entre ellos la interceptación por parte de la policía de la correspondencia secreta llegada desde París, que contenía instrucciones concretas para la sublevación y que dio lugar al fin de la contemporización de las autoridades con los jóvenes federados y a las primeras detenciones²⁷. Junto a la presión policial, otro factor clave en la precipitación de la insurrección fue el convencimiento de contar con el respaldo de Carlos Alberto, elegido desde un principio por los revolucionarios como la figura perfecta para liderar la aventura constitucional de la futura Italia. En el nuevo horizonte creado por las detenciones, los conspiradores se dirigieron a Carignan, a quien parece que arrancaron un mayor compromiso con la trama revolucionaria en el encuentro que tuvo lugar el 6 de marzo en su biblioteca. Según expondría Santarosa en *La rivoluzione piemontese del 1821*, San Marzano y él mismo llegaron a convencer a Carignan de que se sumara a la revolución; si bien Candeloro puntualiza que a lo que dio su consentimiento fue a mediar ante el rey para que concediera una constitución, probablemente la siciliana, y para que, llegado el caso, se enfrentara a Austria²⁸.

La consecución del apoyo de Carignan, que debía ponerse al frente del ejército y proclamar la Constitución de Cádiz, impulsó definitivamente la revolución, que ya no pudo ser frenada pese a las dudas presentadas por el príncipe durante aquellos días²⁹. Comenzaron entonces los pronunciamientos

²⁵ AHN. Estado. 5723/2. Bardají a Pérez de Castro (Turín, 12.II.1821).

²⁶ *Ibidem*.

²⁷ Gian Paolo Romagnani, *Prospero Balbo intellettuale e uomo di stato (1762-1837)*, vol. II, *Da Napoleone a Carlo Alberto (1800-1837)*, op. cit., pp. 527-528. Fueron detenidos el príncipe de la Cisterna, el conde Ettore Perrone di San Martino, el marqués Demetrio Turinetti di Priero y el inspector de correos Giuseppe Verra.

²⁸ Giorgio Candeloro, *Storia dell'Italia Moderna*. Vol. II. *Dalla Restaurazione alla Rivoluzione Nazionale*, Milano, Feltrinelli, 1988 (1ª ed. 1958), pp. 105-107.

²⁹ La conducta del príncipe fue vacilante a lo largo de todo aquel mes de marzo. De este modo, el día siete, al parecer convencido por Cesare Balbo y Giffenga y conecedor de la opinión contraria del rey, rectificó, y retiró su apoyo a los conjurados (Juan Ferrando Badía, *La Constitución española de 1812 en los comienzos del “Risorgimento”*, Roma-Madrid, CSIC, 1959, p. 85), en tanto que en una nueva reunión, celebrada el día ocho, pudo reiterar a San Marzano, Santarosa y el conde de San Michele su adhesión al movimiento (Giovanni Bobbio, “Appunti e note critiche sulla rivoluzione piemontese del 1821”, en *Rivista de Storia, Arte,*

que, como estaba previsto, se hicieron a favor de la implantación de la Constitución española en el Piamonte.

El movimiento empezó en Alejandría, donde la noche del nueve al diez se levantaron dos regimientos, que, autoproclamados *Ejército Federado*, se hicieron fuertes en la ciudadela junto a un grupo de paisanos armados, y resumieron en sus gritos y proclamas el objetivo de la revolución: “Viva el Rey, viva la Constitución de España y guerra a los austriacos”. Se formó entonces, siguiendo también las pautas marcadas por el modelo revolucionario español, una Junta Provisional de Gobierno que publicó dos manifiestos de inspiración netamente revolucionaria³⁰. El primero de ellos, impreso en nombre de la autodenominada *Federación Italiana*, se centraba en la defensa de la Constitución gaditana de 1812, presente en el propio encabezamiento del manifiesto: “In nome della Federazione Italiana. É proclamata la Costituzione decretata dalle Cortes straordinarie di Spagna il giorno 18 marzo 1812”; el segundo utilizaba un lenguaje revolucionario y nacionalista que apelaba a la independencia de Italia, anunciaba el fin del absolutismo –“lo stendardo del dispotismo è per sempre curvato a terra fra noi”–, defendía los principios de fraternidad e igualdad y confiaba en que el código gaditano, llamado a ser la constitución de la futura Italia unida, asociaría los intereses del rey y la nación, garantizaría la seguridad interna y serviría de barrera irreductible frente a cualquier tentativa de los ejércitos extranjeros. El grito final del mismo recoge el espíritu que animaba a los liberales alejandrinos: “Viva il Re, Viva la Costituzione di Spagna, Viva l’Italia”.

Mientras en Alejandría se juraba la Constitución de Cádiz, en Turín dominaba el desconcierto. El mismo día 10 el rey presidió un largo consejo de ministros del que Prospero Balbo dejó testimonio en su diario, y que terminó con la publicación de un manifiesto que trataba de restablecer la calma y ofrecía el perdón a todos los que volvieran bajo la obediencia real³¹. El tono conciliador del manifiesto escondía, según el testimonio de José de Parada, que había sustituido a Bardají al frente de la representación diplomática española, el desconcierto y la inseguridad de las autoridades, perceptible en el reconocimiento del temor al comportamiento que pudieran tener las tropas que aún quedaban fieles en un hipotético enfrentamiento con las sublevadas³².

Con un rey y un gobierno sobrepasados por los acontecimientos, la situación se complicó con la extensión del movimiento a la capital, donde parte de la guarnición y de la población se decantó también por la revolución. De esta manera, mientras que los militares tomaban la ciudadela, los civiles se encargaron de llevar la presión a la calle y a palacio demandando, como en Alejandría, la promulgación de la Constitución de España y la declaración de la

Archeologia per la Provincia di Alessandria, anno VI (XXXI), fasc. XXI-XXII (serie III), 1922, pp. 13-15). Sobre la expedición de instrucciones para los pronunciamientos, véase AHN. Estado. 5724. Parada a Pérez de Castro (Turín, 12.III.1821).

³⁰ Ambos reproducidos por Giorgio Candeloro, *Storia dell’Italia Moderna*. Vol. II. *Dalla Restaurazione alla Rivoluzione Nazionale*, op. cit., pp. 109-110.

³¹ El manifiesto completo en Gian Paolo Romagnani, *Prospero Balbo intellettuale e uomo di stato (1762-1837)*, vol. II, *Da Napoleone a Carlo Alberto (1800-1837)*, op. cit., p. 543.

³² AHN. Estado. 5724. Parada a Pérez de Castro (Turín, 10.III.1821).

guerra a Austria³³. La mañana del once, en un clima tenso, con el Palacio Real defendido por las tropas que se mantenían fieles, tuvo lugar una reunión extraordinaria del Consejo de la Corona, en el que algunos ministros y consejeros, encabezados por Prospero Balbo, propusieron la concesión de una constitución de carácter moderado que, como veremos más adelante, estaba inspirada, a través del modelo siciliano, en el régimen político inglés. Sin embargo, el rey y sus ministros, amparados en el esperado respaldo de las potencias, y en especial de Austria, decidieron rechazar la concesión de ningún texto constitucional bajo coacción revolucionaria³⁴.

El 12 de marzo, con la capital levantada y reacio a la concesión de una constitución, el rey abdicó en su hermano Carlos Félix y partió con tropas leales a un lugar seguro. Como Carlos Félix se encontraba en Módena, el rey nombró regente al joven Carlos Alberto, que sólo tenía 22 años en marzo de 1821 y que pasó, en un abrir y cerrar de ojos, al primer plano del escenario político turinés. Abandonaba, de este modo, la posición secundaria que le había permitido mantener una actitud ambigua frente a los proyectos de revolución.

Ante la gravedad de la situación, Carlos Alberto apostó por la salida revolucionaria y no tardó en anunciar su intención de proclamar la Constitución española, una decisión que no reflejaría tanto su definitiva alineación junto a los revolucionarios, como la conciencia de la necesidad de adoptar alguna medida que frenara, en lo posible, la propia revolución. Así lo puso de manifiesto en la segunda de las proclamas que publicó, en la que reconoció tanto su interés por el mantenimiento de la salud pública del reino –que creía amenazada por la guerra civil–, como su deseo de adherirse a la voluntad general, que se había expresado de forma unánime a favor de la promulgación de la Constitución de Cádiz: “il Popolo altamente enunciò il voto di una Costituzione nella conformità di quella che è in vigore nelle Spagne”³⁵.

Pronto se comprobaría que el escenario político se había complicado hasta un punto que ya no permitía dar por zanjada la crisis con la mera concesión de la Constitución de Cádiz. En efecto, el regente no sólo tendría que enfrentarse a la presión revolucionaria, sino también a la contrarrevolucionaria, cada vez mejor organizada, de ahí que Carlos Alberto continuara con su huida hacia delante, y nombrara el 14 una Junta Consultiva y un primer gobierno, en tanto que el 15 cumplió su promesa y juró la tan reclamada Constitución española de 1812³⁶. La forma de terminar el decreto,

³³ Emanuele Pes de Villamarina, *Analyse du livre intitulé “De la révolution piémontaise”*, imprimé à Paris en novembre 1821, op. cit., pp. 177-178.

³⁴ *Ibidem*, pp. 197-198.

³⁵ La proclama en Archivo Storico del Ministero degli Affari Esteri, Legazione Sarda a Madrid, Busta 3. Fasc. 2, adjunta a un despacho de Pozzi al marqués Brignole Sale (Turín, 14.III.1821).

³⁶ El decreto de Carlos Alberto, firmado en Turín el 15.III.1821, en *Raccolta di regj editti*, vol. XV, Torino, Tipografía Davico e Picco, 1821 pp. 81-82. La Constitución española fue finalmente publicada con tres apostillas, que hacían referencia al orden de sucesión a la corona, al carácter confesional de la monarquía constitucional y al resultado de las deliberaciones de las futuras cortes: “1. L’ordine della successione al trono rimarrà qual egli si trova stabilito dalle antiche leggi e consuetudini di questo regno, e da pubblici trattati. 2. La religione catolica, apostolica, romana, che e quella dello stato, non escludendo però quell’esercizio di altri culti, che fu permesso insino ad ora. 3. Si osserveranno inoltre quelle altre

con el juramento de fidelidad a Carlos Félix y la encomienda a Dios -“Cosí Iddio mi aiuti”-, daban cuenta de la crítica situación de Carlos Alberto, que días más tarde, el 21 de marzo, también huiría y abandonaría la revolución a su suerte³⁷.

2.4. El fracaso de la revolución

La salida de Carignan dejó la iniciativa política en manos de la Junta establecida en Turín, cuya posición era extremadamente delicada, puesto que los apoyos de la revolución, que ya se habían visto seriamente mermados tras la abdicación de Víctor Manuel, se resintieron aún más tras la huida de Carlos Alberto. Conscientes de la gravedad de la situación, los revolucionarios trataron de mantener a toda costa los vínculos con la monarquía. Con este fin, Santarosa, nuevo ministro de la Guerra, publicó el 23 de marzo una orden del día que no sólo disculpaba la actitud de Carlos Alberto, presentado como un joven príncipe engañado por “los siervos de Austria”, sino que admitía la posibilidad del reconocimiento de Carlos Félix como rey legítimo, siempre que sus órdenes no llegaran desde el territorio controlado por el enemigo³⁸.

La deserción del único apoyo de la familia real privó a la revolución, y en concreto a la Junta, de uno de sus puntales de legitimidad, de cara tanto a la opinión pública italiana, como a la opinión internacional, que pronto se revelaría como clave. La revolución vivió entonces sus últimos días en un contexto de creciente desmoralización y desunión, en el que las deserciones fueron cada vez más importantes. Por ejemplo, y como señalara Giorgio Spini, los patricios turineses empezaron a mostrar su temor a una subversión completa del orden social y económico y a ver a sus aliados radicales cada vez más como un peligro que como una garantía de cambio y mejora. El propio príncipe de la Cisterna lo expondría con claridad en octubre de 1821: “Perdu pour perdu, j'aime mieux l'être par l'ordre d'une autorité royale, que par une Junte d'Alexandrie”³⁹.

En estas difíciles circunstancias, destaca el esfuerzo de los líderes de la revolución por mantener viva la esperanza de cambio, que significativamente no derivó en propuestas de corte republicano, sino que siempre mantuvo la confianza en un arreglo monárquico. Este esfuerzo se concretó en la

modificazioni che verranno dal parlamento nazionale d'accordo con Sua Maestà il Re ulteriormente determinate”, en *Costituzione politica spagnuola promulgata in Cadice il 19 di marzo 1812, e mandata pubblicare ed osservare in questi regi stati da S.A.S. il principe reggente con suo decreto del 16 marzo 1821, colle due essenziali modificazioni*, en *Raccolta di regj editti*, op. cit., apéndice final de 48 páginas.

³⁷ Esta opción le había sido recomendada, por ejemplo, por Cesare Balbo, que encontró a Carignan “dans la douleur” justo después de publicar la Constitución española, y que le aconsejó entonces que reuniera las tropas que supiera leales, se pusiera al frente de ellas, anulara la publicación de la constitución e iniciara la contrarrevolución. Cesare Balbo a Carignan (París, enero de 1824), en Ercole Ricotti, *Della vita e degli scritti del conte Cesare Balbo. Rimebranze di Ercole Ricotti con documenti inediti*, op. cit., apéndice VII: “Lettera al principe di Carignano, ideata nel Gennaio 1824”, pp. 396-398.

³⁸ Orden del día de Santorre di Santarosa (Turín, 23.III.1821), en *Raccolta di regj editti*, op. cit., pp. 105-106.

³⁹ Giorgio Spini, “Mito e realtà della Spagna nelle rivoluzioni italiane del 1820-1821”, op. cit., pp. 98-99.

organización de la resistencia en el plano político y militar. Sin embargo, la capacidad de movilización del mensaje revolucionario fue menor de lo esperado, de modo que la falta de la referencia legitimadora de la monarquía y la conciencia de la inferioridad numérica y estratégica con respecto a las fuerzas de la contrarrevolución propiciaron la extensión del desánimo, la desesperación y la falta de fe en la victoria. Cuando ni siquiera había transcurrido una semana de la huida del príncipe de Carignan, el embajador francés en Turín, La Tour du Pin, se permitía augurar el desmoronamiento de la aventura liberal piemontesa: “L’insurrection s’écroule sur elle-même. Ces gens-là sont vaincus moralement”⁴⁰.

Aún así, el elemento determinante en la caída del liberalismo piemontés fue, anticipando lo que sucedería más tarde en España, la intervención militar exterior, que tornó vanos los esfuerzos realizados para sostener el régimen constitucional. Frente a la desunión y el desánimo, los contrarrevolucionarios mostraron mayor unidad y fortaleza y la Europa de la Restauración pudo controlar la situación con menos dificultades de las esperadas. El resultado fue la derrota de los constitucionales el ocho de abril en Novara. Sin apenas enfrentamiento, la mayor parte del ejército liberal se dispersó y huyó, primero hacia Alejandría y Turín, donde se proveyeron de pasaportes⁴¹, y luego hacia el exilio, ya fuera a través de las fronteras francesa y suiza, ya a partir del puerto de Génova, donde muchos embarcaron con destino a España.

III. ENTRE LOS ESCOMBROS DE LA REVOLUCIÓN: RECEPCIÓN Y CRÍTICA DEL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL EN EL PIEMONTE

La rápida derrota de la revolución impidió que en el Piamonte, a diferencia de lo ocurrido en Portugal o en Nápoles, pudiera abrirse un debate público sobre la naturaleza de la Constitución española y sobre su idoneidad, o no, como modelo político. En la vorágine revolucionaria no fue posible dar prioridad al debate constitucional, puesto que hubo que atender frentes más apremiantes, y el código gaditano fue aceptado y promulgado como traducción directa del español, sin que hubiera ocasión de reunir cortes que maduraran, como por ejemplo en Portugal, una alternativa constitucional que adaptara realmente el modelo español a los intereses y las necesidades de la clase política y de la sociedad postrevolucionaria.

En consecuencia, el debate constitucional, que dio lugar a interesantes reflexiones, quedó aplazado, y tuvo lugar, en buena medida, tras la caída del efímero régimen constitucional establecido en marzo de 1821. Fue entonces cuando fueron llevados a la imprenta, o fueron públicamente conocidos, distintos análisis y juicios de la Constitución española de 1812, que al ser expuestos en el complicado escenario postrevolucionario –de hecho, muchos

⁴⁰ La Tour du Pin a Pasquier (27.III.1821), en Guillaume de Bertier de Sauvigny, *Metternich et la France après le Congrès de Vienne*, t. II, *Les grands Congrès 1820/1824*, op. cit., p. 487. En cambio, sólo dos días antes José de Parada confiaba, al menos, en la resistencia en Alejandría y en la ciudadela de Turín (AHN. Estado. 5724. Parada a Pérez de Castro. Turín, 25.III.1821).

⁴¹ Guillaume de Bertier de Sauvigny, *Metternich et la France après le Congrès de Vienne*, t. II, *Les grands Congrès 1820/1824*, op. cit., p. 490.

de ellos fueron firmados desde el exilio—, presentan un importante sesgo autojustificativo que no hay que dejar de tener en cuenta.

3.1. La crítica conservadora y el descarte de las opciones moderadas

Los principales testimonios críticos con la Constitución española de 1812 llegan de parte de dos políticos, Emanuele Pes de Villamarina y Cesare Balbo, que no eran opuestos a las reformas y que en las décadas siguientes darían muestras de su compromiso con el liberalismo moderado junto al propio Carlos Alberto de Saboya⁴². Sin embargo, en el contexto de radicalización ideológica generado por la revolución española, y tras el fracaso de las revoluciones italianas, optaron por la reacción y siguieron la línea argumental conservadora marcada en Europa por la conocida obra de Karl Ludwig von Haller⁴³.

Tanto Pes de Villamarina como Cesare Balbo se habían mostrado partidarios, antes de 1820, de introducir algunas reformas en el Piamonte, aunque siempre que fueran producto de la acción de los gobernantes y no de los gobernados, y siempre también que resultaran de la paciente reflexión de aquellos que se distinguieran por su talento e inteligencia, y no consecuencia de los tumultos y la rebelión⁴⁴. En consecuencia, habrían respaldado la implantación, por iniciativa real, de un régimen constitucional templado en el Piamonte, ya fuera de inspiración francesa o inglesa.

Esta opinión moderada fue incluso contemplada como salida durante los primeros momentos de la revolución, cuando Víctor Manuel aún se encontraba al mando de la monarquía sabauda. Sin embargo, la resistencia del rey a realizar concesiones precipitadas a la presión de la calle, en la línea de lo argumentado por Pes de Villamarina y Cesare Balbo, se halla, precisamente, entre las causas del descarte de una opción constitucional templada en Turín. Buen ejemplo de ello fueron las propuestas constitucionales moderadas elevadas al rey por algunos ministros y consejeros la crítica mañana del once de marzo de 1821 en el transcurso de una reunión extraordinaria del Consejo

⁴² Pes de Villamarina fue, entre otros, Consejero de Estado en 1831, Ministro de Estado entre 1838 y 1847) y senador en la primera legislatura del reino de Cerdeña (<http://notes9.senato.it/Web/senregno.NSF/9a9ed8f00e7e7ad6c12570000030610a/1fa266a4b6069d79c125706900318713?OpenDocument>); en tanto que Cesare Balbo fue Presidente del gobierno entre abril y julio de 1848 (<http://storia.camera.it/deputato/cesare-balbo-17891121/bpr#nav>). Otros protagonistas de los pronunciamientos de 1821 compartieron labores de gobierno durante aquellos años, como Giacinto Provana di Collegno, que acompañó en el Senado a Pes de Villamarina; Emanuel Dal Pozzo Della Cisterna, que fue diputado entre mayo y diciembre de 1848; Guglielmo Moffa Di Lissio, también diputado entre mayo y diciembre de 1848 y Ministro sin cartera entre julio y agosto de aquel mismo año; o Ettore Perrone di San Martino, Ministro de Asuntos Exteriores y Presidente del gobierno a finales de 1848.

⁴³ Publicada en Berna en 1820, originalmente en alemán, la obra fue ampliamente traducida, entre otras lenguas, al español: Karl Ludwig von Haller, *Análisis de la Constitución española*, Madrid, Imprenta de D. José del Collado, 1823.

⁴⁴ Por ejemplo, Pes de Villamarina expresó estas ideas en las conclusiones de *Analyse du livre intitulé "De la révolution piémontaise", imprimé à Paris en novembre 1821, op. cit.* p. 115.

de la Corona⁴⁵. Entre las alternativas contempladas aquel día se encuentra un proyecto redactado por Melchor Mangiardi por orden de Prospero Balbo, que aquella misma mañana le había facilitado una copia de la Constitución siciliana de 1812 para que extrajera de ella los artículos fundamentales que considerara aplicables a la situación del Piamonte⁴⁶. El resultado, publicado por Passamonti⁴⁷, fue un proyecto muy sobrio, que constaba sólo de dieciocho artículos, y que estaba inspirado, a través del modelo siciliano, en el régimen político inglés. Tras una afirmación inicial de la religión católica –que respetaba, no obstante, las minorías judías y valdesas–, el proyecto definía un régimen parlamentario bicameral, con una cámara de los comunes y otra de los pares, y aplicaba el principio de la división de poderes, aunque con el reconocimiento a la Corona de algunas prerrogativas que iban más allá de las generalmente atribuidas al poder ejecutivo.

Pese a que la propuesta era moderada, y pese a que la brevedad del proyecto se prestaba a futuras precisiones e interpretaciones que podían moderarlo aún más, la reunión terminó sin que fuera presentada otra alternativa a los revolucionarios que el mantenimiento de la monarquía absoluta. Pes de Villamarina, que también daría cuenta, aunque indirectamente, de este Consejo –que fechó equivocadamente el 10 de marzo–, recuerda cómo se estuvo a punto de conceder la constitución, si bien al final se decidió apostar por el inmovilismo⁴⁸.

El giro inmovilista y el descarte de cualquier alternativa serían presentados por Santorre de Santarosa como elementos clave en el cambio de actitud de aquellos que, habiendo preferido una salida moderada, acabaron apoyando la solución revolucionaria. Santarosa lo expuso de forma muy clara en el texto explicativo que acompañaba el *Indirizzo* o discurso que preparó para el rey, en medio ya de la revolución, que tenía como fin conseguir la aceptación regia de la Constitución española. En él, antes de proponer una serie de cambios al texto español, recordaba que había sido la frustración generada

⁴⁵ Un repaso a la sesión del Consejo, con referencia a las distintas opciones propuestas –desde la constitución inglesa hasta la antigua sarda, pasando por la siciliana– y a la actitud adoptada ante ellas por los consejeros, los ministros, la reina y el rey, en Gian Paolo Romagnani, *Prospero Balbo intellettuale e uomo di stato (1762-1837)*, vol. II, *Da Napoleone a Carlo Alberto (1800-1837)*, op. cit., pp. 551-554.

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 548-549.

⁴⁷ *Progetto di Costituzione dell'11 marzo 1821*, en Eugenio Passamonti, “Cesare Balbo e la rivoluzione del 1821 in Piamonte”, op. cit., pp. 316-318. También publicado en Dippel, Horst (Ed.), *Constitutions of the World from the late 18th Century to the Middle of the 19th Century*, Berlin/Nueva York, De Gruyter, 2010, pp. 229-230, que reproduce igualmente las impresiones de aquel domingo 11 de marzo recogidas por Prospero Balbo en su diario (pp. 231-234).

⁴⁸ En un primer momento, en el ambiente de creciente tensión revolucionaria que se vivía en la capital y ante el desconcierto de sus ministros, de sus consejeros y de la propia reina –que no eran capaces de llegar a un acuerdo–, el rey se mostró partidario de realizar una concesión de este tipo. Sin embargo, al final no lo hizo, al sentirse más seguro al conocer la confirmación del apoyo de las potencias continentales que le comunicó su ministro de Asuntos Exteriores, recién llegado del congreso de Liubliana, donde había obtenido el compromiso del conjunto de las potencias de no permitir en las instituciones piamontesas ningún cambio impuesto por la fuerza. Emanuele Pes de Villamarina, *Analyse du livre intitulé “De la révolution piémontaise”, imprimé à Paris en novembre 1821*, op. cit., pp. 197-198.

desde 1820 por el giro inmovilista del gobierno, por el oscurecimiento del horizonte de reformas recién abierto, el que había extendido el descontento, había producido “la fermentación de las opiniones” y había llevado a alzar la voz contra la arbitrariedad y los abusos, concluyendo que, de haber apoyado un programa de reformas, por lento que fuera, el rey habría evitado los males asociados a los cambios violentos de gobierno:

“I vostri popoli speravano che con lento ma savio andamento la M. V. gli condurrebbe a godere i benefizi del miglioramento sociale, preservandogli dai pericoli che le subitanee mutazioni nello Stato portano con sè. Ma alcuni pochi ostinatissimi uomini, o aggravati d’ignoranza, o traviati dal disprezzo in che hanno la nazione, congiungendo le arti e gli inganni coll’audacia e le calumnie rovinano le nostre speranze”⁴⁹.

A la postre, la clara apuesta del rey por el inmovilismo fue acatada y seguida por buena parte de sus consejeros, que optaron, como el monarca, por dar un paso atrás y alinearse con la reacción. Pero no toda la clase política tuvo la ocasión, en aquellos momentos de precipitación revolucionaria, de definirse con tanta claridad, de ahí que, como les ocurriría a Pes de Villamarina y a Cesare Balbo, quedarán en una posición harto delicada. Esto explica que, una vez terminada la revolución, no dejaran pasar la oportunidad de llevar a la imprenta y hacer público su posicionamiento político. Dada la clara derrota de la revolución, y en un clima de rigor y represión, ambos políticos obviaron cualquier mención a sus preferencias constitucionales, por moderadas que fueran, y realizaron una dura crítica a la Constitución española y al modelo revolucionario que llevaba asociado.

En el caso de Pes de Villamarina, su decisión tiene que ser valorada en relación con el hecho de que la revolución lo hubiera llevado, después de una carrera militar ascendente durante la Restauración, a ocupar de manera casi forzada la cartera de Guerra y Marina justo en medio de la insurrección liberal, cuando ya había sido aprobada la Constitución de Cádiz en Turín. En concreto, fue ministro interino entre el 17 y el 21 de marzo de 1821, cuando dejó el puesto con motivo de la huida del príncipe Carlos Alberto. Cesare Balbo se encontraba, en cambio, en una posición distinta. Aunque había formado parte de los círculos liberales prerrevolucionarios del Piamonte, había permanecido al margen de la actividad conspirativa; en palabras de Emilia Morelli, no se había dejado llevar por “la ventolera revolucionaria”, ni por las consignas revolucionarias importadas, y no había participado ni en la conspiración, ni en la revolución por su sentido de la lealtad monárquica, por su desconfianza hacia los métodos sectarios y por su deseo de impulsar un movimiento en el que fuera dominante la componente autóctona⁵⁰. Con todo, sus conexiones pasadas, y el conocimiento y amistad que profesaba a buena parte de los protagonistas de la revolución de marzo de 1821, también le obligarían, en el contexto de presión política que siguió a la caída del liberalismo piamontés, a mostrar públicamente su denuncia de la revolución.

⁴⁹ *Indirizzo da presentare al Re. Bozza di Santorre di Santarosa (1821)*, en Santorre di Santarosa, *La rivoluzione piemontese del 1821*, Torino, Paravia, 1862, pp. 193-196.

⁵⁰ Emilia Morelli, “É veramente fallita la rivoluzione del 1821?”, en Alfredo Mango (a cura di), *L’età della Restaurazione e i moti del 1821*, op. cit., p. 32.

Tras su experiencia en la vorágine revolucionaria, Pes de Villamarina plasmó su oposición al código español y al pronunciamiento militar en varios trabajos, entre los que destaca, por su mayor difusión, *La révolution piémontaise de 1821*. En esta obra concluía que la Constitución española era falsamente monárquica, y que por ello ningún monarca podía aceptarla si no era, como marcaba el modelo español, bajo la amenaza de una insurrección. En concreto, Pes de Villamarina estimaba que el sistema democrático propuesto en Cádiz era incompatible con la monarquía, puesto que despojaba de su dignidad a los monarcas, los dejaba sin poder y sin funciones, y los convertía en marionetas sin voluntad. En su opinión, la afirmación del sistema monárquico recogida en la Constitución española de 1812 no era sincera, sino que respondía a una estrategia legitimadora del programa político de la que llamaba la clase media –que para Pes de Villamarina era la gran beneficiada del cambio político–, de ahí que se mostrara seguro de que cualquier estado que llegara a adoptar el texto gaditano no conservaría la institución monárquica más tiempo del que le fuera realmente útil:

“Qu’est-ce que la Constitution d’Espagne? Une vraie Démocratie. Un Gouvernement démocrate peut-il avoir de Roi? Non, car Roi et Démocratie sont en opposition directe. Qu’est-ce que donc qu’un Roi avec la Constitution d’Espagne? Rien du tout, un mannequin, une ombre, il *puncino a barziga*. Un État où cette Constitution s’affermit, conserverait-il long temps son Roi sur le trône? Non, dès qu’elle serait enracinée fortement et qu’on croirait ne plus avoir besoin de lui, on s’en débarrasserait [...] Cela posé, les arguments sont aussi faciles que les conséquences qui en dérivent sont naturelles. Si un Roi n’est rien avec la Constitution d’Espagne, aucun roi n’en voudra. Donc on ne peut obtenir sa signature qu’en insurgent”⁵¹.

El razonamiento de Pes de Villamarina coincidía con el análisis ya realizado por Metternich durante la revolución, cuando pronosticaba que de nada serviría a Carlos Alberto ver cumplido su sueño de reinar en Italia si lo tenía que hacer constreñido por una constitución que lo despojaba de su dignidad y de sus derechos y alejaba el poder y la iniciativa política de sus manos: “Le prince de Carignan qui, au 12 mars, se crut le roi d’Italie, a été forcé de proclamer le 13 la constitution espagnole par laquelle il cesse d’être roi”⁵².

Por su parte, Cesare Balbo también desautorizaría la Constitución española, que vinculaba, como tantos otros, con la francesa de 1791. Así lo expuso en *Opinioni politiche*, escritas en agosto de 1821 desde el exilio, en las que, al tiempo que criticaba el modo de llevar a cabo la nueva restauración del absolutismo en el Piamonte, se defendía de las acusaciones recibidas de defensor de la Constitución de Cádiz. Con esta aspiración justificativa, definiría

⁵¹ Emanuele Pes de Villamarina, *La révolution piémontaise de 1821 disséquée pour servir de mémoires utiles à l’histoire du Piémont après la Restauration de 1814*, en Emanuele Pes de Villamarina, *La révolution piémontaise de 1821 ed altri scritti*, op. cit., p. 180, n. 1.

⁵² Metternich a Esterhazy (19.III.1821), en Guillaume de Bertier de Sauvigny, *Metternich et la France après le Congrès de Vienne*, t. II, *Les grands Congrès 1820/1824*, op. cit., p. 482.

el código gaditano como fruto de las revoluciones y de las asambleas constituyentes, y lo compararía con el francés de 1791, del que consideraba que había heredado todos sus errores, esto es, la apelación al pueblo, el recelo de la monarquía y la nobleza, el olvido del valor de la tradición y las leyes antiguas o el enfrentamiento del rey con los gobernados⁵³. El rechazo de la Constitución gaditana de 1812 lo reiteraría pasados unos meses, en abril de 1822. En esta ocasión, al margen de insistir en la comparación con la constitución francesa de 1791, expuso nuevas claves de su oposición a la importación sarda del modelo constitucional y de la estrategia revolucionaria española, como su carácter extranjero, su radicalidad y los medios utilizados para su establecimiento⁵⁴.

3.2. La apuesta española ¿una cuestión de pragmatismo?

A pesar de que al inicio de la conspiración los partidarios de una solución política *a la española* eran minoría, una vez que comenzó la insurrección en Alejandría y Turín la opción constitucional de 1812 se convirtió en el referente clave de los descontentos con el absolutismo. De este modo, no fueron pocos los que, conocieran o no íntegramente el contenido de la Constitución española, y compartieran o no por completo sus enunciados, se sumaron a la causa española y la enarbolaron como bandera tanto porque vieron en ella el símbolo de la libertad y la regeneración, como porque confiaron en su capacidad de movilización.

Este contexto favorable al modelo español, que había sido minoritario hasta 1820, fue analizado en la época por Cesare Balbo, que justo a principios de 1821 atribuía a las sociedades secretas el cambio de percepción operado por la opción constitucional española. En su opinión, el trabajo de las sociedades secretas fue crucial, puesto que consiguieron extender la idea de que el establecimiento del código gaditano era condición necesaria para alcanzar la libertad y la independencia de los italianos. En concreto, el político piemontés señalaría a las sociedades secretas radicales como responsables directas del progreso de la opción española. Según Balbo, estas sociedades, a pesar de ser minoritarias en el reino transalpino, habrían logrado crear un estado de opinión que daba por sentado que sólo los que se unían a la corriente radical eran los que contribuían verdaderamente a la unión y el fortalecimiento de Italia, a la consecución de su libertad y a la expulsión de los extranjeros; en tanto que los que se oponían a ella aparecían como responsables de la división de los italianos y, por tanto, del retraso del resurgimiento de Italia y de la liberación del dominio exterior⁵⁵.

⁵³ La memoria en Eugenio Passamonti, "Cesare Balbo e la rivoluzione del 1821 in Piemonte", *op. cit.*, pp. 246-257.

⁵⁴ Cesare Balbo, *De l'état des partis en Italie*, carta fechada en París el 10 de abril de 1822, reproducida por Eugenio Passamonti, *Una lettera inedita di Cesare Balbo sulla rivoluzione piemontese del 1821*, en *Rassegna Storica del Risorgimento* (fascicolo straordinario), Roma, Arti grafiche Ugo Pinnaro, 1921, pp. 1-43

⁵⁵ Cesare Balbo, *Dello stato attuale del Piemonte* (Addí, 9 y 17.I.1821), en Eugenio Passamonti, "Cesare Balbo e la rivoluzione del 1821 in Piemonte", *op. cit.*, p. 308.

Fuera completamente acertado o no el análisis de Balbo, lo cierto es que el código gaditano, a pesar de no ser reconocido por todos como ideal, alcanzó una gran proyección en un contexto de enorme exaltación de los ánimos, que permitió que muchos acabaran percibiéndolo como la llave que abriría a los italianos el camino hacia un futuro mejor. El resultado fue la mitificación de la Constitución de Cádiz, convertida, en la conocida expresión del propio Balbo, en “la parola, il nome, il vessillo attorno a cui si raccozzavano tutte le opinioni liberali, le speranze liberali d’Italia”, lo que no sólo propició que una mayoría se adaptara a ella y la adoptara como bandera de la lucha por la libertad y la independencia⁵⁶, sino que contribuyó además a evitar el éxito de las propuestas políticas más templadas dominantes en un principio entre los federados, que estaban generalmente inspiradas en la carta francesa⁵⁷.

A principios de 1821, Eusebio de Bardají y Azara, embajador español en Turín y testigo y agente de excepción de la revolución piamontesa⁵⁸, incluía el pragmatismo revolucionario entre los factores clave de la posición de privilegio alcanzada por la opción constitucional española en el Piamonte. Para el diplomático español, la Constitución de Cádiz había demostrado su fuerte poder de atracción y, aunque no faltaban en Turín partidarios del modelo francés, los veía dispuestos a sacrificar, más por pragmatismo que por convencimiento, sus posiciones y a ceder, por tanto, a un mayor radicalismo con tal de aprovechar la coyuntura abierta por los españoles: “todos fundan sus esperanzas en nosotros, como sostenedores de la libertad de Europa y capaces de mantener la gran reputación que hemos adquirido en la guerra de la Independencia Nacional y en la gran resolución del año próximo pasado”⁵⁹.

Un buen ejemplo de este proceso de aceptación práctica del modelo revolucionario español a partir de premisas políticas alejadas de los principios defendidos por la Constitución de Cádiz lo representa Santorre di Santarosa, que evolucionaría en muy poco tiempo desde una posición ideológica moderada hacia un pragmatismo político que lo convertiría en uno de los principales valedores de la Constitución española en el Piamonte. Para Balbo su trayectoria podía considerarse paradigmática del sacrificio de los principios políticos personales en pro de una empresa superior –la de la grandeza de la patria–, un planteamiento que le permitiría explicar cómo, en pocos meses, Santarosa había pasado de la defensa de soluciones templadas a la lucha por

⁵⁶ Cesare Balbo, *Autobiografia di Cesare Balbo. Scritta nell'aprile 1844*, *op. cit.*, pp. 372-373.

⁵⁷ Un análisis de esta evolución a través de la correspondencia del embajador español en Turín en Giorgio Spini, “Mito e realtà della Spagna nelle rivoluzioni italiane del 1820-1821”, *op. cit.*, pp. 87-92.

⁵⁸ De hecho, para Spini la correspondencia de Bardají constituye un fiel reflejo del pensamiento y las aspiraciones políticas del patriciado piamontés, que en un principio se movía en parámetros de moderación, pero que finalmente aceptó, en buena medida influido por la acción particular del embajador español, modelos más radicales, como el definido por la Constitución de Cádiz, Giorgio Spini, “Mito e realtà della Spagna nelle rivoluzioni italiane del 1820-1821”, *op. cit.*, pp. 71 y 88-90.

⁵⁹ AHN. Estado. 5723/2. Eusebio de Bardají a Evaristo Pérez de Castro (Turín, 12.II.1821).

la implantación del modelo español, para convertirse finalmente en uno de los jefes de la revolución de marzo de 1821⁶⁰.

Como muchos de sus compañeros de la *Federación*, Santarosa era, en origen, partidario de los modelos constitucionales más templados, como la Carta francesa de 1814 y la Constitución siciliana de 1812. Sin embargo, el peso de las circunstancias lo llevaría a asumir la reivindicación de la Constitución española y a tomar incluso las armas en su defensa. En este cambio de actitud, Santarosa, y con él la mayoría de los federados, ponderaría tanto el fuerte poder de atracción que tenía el código español en aquellos momentos, como la necesidad de no separarse del camino trazado meses atrás por los napolitanos, pues consideraba que había que aunar esfuerzos, y que resultaba vital actuar de acuerdo con el resto de Italia en busca de la independencia frente al dominio austriaco⁶¹.

Ahora bien, su intención era aprovechar la extraordinaria capacidad de movilización demostrada desde 1820 por la Constitución de Cádiz, pero no aplicar directa y completamente el modelo español. Por el contrario, creía que, una vez logrado el derrumbe de la monarquía absoluta, había que moderar las propuestas gaditanas, en buena medida en el sentido planteado por Jean-Denis Lanjuinais para Nápoles⁶². El objetivo era que los principios políticos del régimen resultante de esta transformación fueran admisibles por una base política y social más amplia, lo que debía permitir, a su vez, que aumentaran las posibilidades de consolidar el cambio.

En definitiva, la defensa de Santarosa de la Constitución española respondía más a cuestiones estratégicas que a un convencimiento profundo de su validez absoluta, como lo puso de manifiesto en más de una ocasión. Así, en julio de 1820, cuando ya estaba implicado en la lucha por su establecimiento, expresaría sus prevenciones hacia ella en una carta escrita precisamente a Cesare Balbo –con quien ya hemos visto que compartía su apuesta inicial por las reformas–, en la que mostraba su temor a que llegara a enraizar en Italia: “Mi dispiace che quella costituzione di Cadice, che tanto a noi pare e credo sia pericolosa, alligni in Italia”⁶³.

Algo más tarde, a principios de 1821, Santarosa volvería a dar muestras de su pragmatismo y definiría mejor su posición con respecto a la Constitución

⁶⁰ Cesare Balbo, *Autobiografía di Cesare Balbo. Scritta nell'aprile 1844*, op. cit., pp. 372-373.

⁶¹ La fuerza del ejemplo napolitano fue señalada por Santarosa en sus ya citadas memorias de la revolución, publicadas en París a finales de 1821, un planteamiento que intentó desmontar Emanuele Pes de Villamarina, *Analyse du livre intitulé “De la révolution piémontaise”, imprimé à Paris en novembre 1821*, op. cit., p. 100. Véase también Juan Ferrando Badía, *La Constitución española de 1812 en los comienzos del “Risorgimento”*, op. cit., p. 80.

⁶² *Vues politiques sur les changements à faire à la Constitution de l'Espagne, afin de la consolider, spécialement dans le royaume de Deux-Siciles*, París, 1820. Lanjuinais apostaba por realizar una serie de cambios que moderaran el espíritu revolucionario de la Constitución de Cádiz, entre ellos, fundamentalmente, la reformulación del principio de la soberanía nacional, el fortalecimiento del poder real y la introducción de una segunda cámara.

⁶³ La carta, fechada el 17 de julio de 1820, en Eugenio Passamonti, “Cesare Balbo e la rivoluzione del 1821 in Piemonte”, op. cit., p. 279.

española. Lo haría en el discurso, o *Indirizzo*, preparado para ser elevado al monarca, que redactó en los momentos previos a la revolución con la intención, de entrada, de ganar definitivamente a Carlos Alberto para la causa revolucionaria y con el deseo, igualmente, de que el joven príncipe presentara y defendiera el proyecto ante el rey. Juan Ferrando Badía ya señalaría, en un breve análisis, los objetivos claves de este documento, esto es, contener la iniciativa política concedida en Cádiz a las Cortes mediante la incorporación de una segunda cámara y dotar al sistema de un poder ejecutivo fuerte, en este caso a través del fortalecimiento del poder real⁶⁴.

Una relectura de la propuesta de Santarosa, sistematizada en sólo cinco artículos, permite comprobar que planteaba una modificación sustancial del código gaditano, encaminada tanto a legitimar el cambio político con el respaldo de la monarquía, como a promover la conservación del orden y evitar la guerra civil y la intervención exterior: “una parola de V. M. antiverrà ogni pericolo di guerra civile e di armi forestiere”. Entre las cinco modificaciones recogidas en el documento cabe destacar, por un lado, la segunda, que dividía el parlamento en dos cámaras, un senado que representara a los notables en todos los órdenes de la sociedad, sin tener en cuenta la cuna, y una cámara de los comunes elegida siguiendo parámetros distintos a los marcados por el texto español, primero de orden cuantitativo, puesto que si se seguía la proporción española la cámara tendría pocos diputados y correría el peligro de convertirse en oligárquica, y también de orden cualitativo, puesto que descartaba el sufragio universal indirecto en tres grados y apostaba por un sufragio censitario directo, si bien apostaba por fijar condiciones de renta moderadas que no restringieran en exceso el cuerpo electoral. Por su parte, las modificaciones tercera y cuarta estaban destinadas a reforzar el poder real, confirmando tanto la capacidad del monarca de disolver el parlamento, como la necesidad de la sanción real para la promulgación de las leyes, esto es, proponían un fortalecimiento del poder real que permitiera evitar que fuera criticada por ser monárquica sólo en apariencia, en la línea de lo expuesto, por ejemplo, por Pes de Villamarina⁶⁵.

Con todo, el pragmatismo revolucionario no es el único factor que permite explicar que la opción constitucional gaditana fuera aceptada como la única válida en el contexto extraordinario de 1821, sino que también hay que tener en cuenta otros condicionantes que jugaron indiscutiblemente a favor del modelo español. De entrada, su capacidad para resolver la cuestión clave del encaje de la monarquía en el escenario político postrevolucionario, pues se

⁶⁴ Juan Ferrando Badía, *La Constitución española de 1812 en los comienzos del “Risorgimento”*, op. cit., pp. 84-85. Según estaba planeado, Carlos Alberto debía presentar esta propuesta al rey, pero la precipitación de los acontecimientos y la actitud intransigente de Víctor Manuel retrajeron al príncipe de Carignan.

⁶⁵ *Indirizzo da presentare al Re. Bozza di Santorre di Santarosa (1821)*, op. cit., pp. 193-196. Las otras dos modificaciones hacían referencia a la exclusión de las mujeres de la sucesión al trono y a la supresión de la figura de la comisión permanente del parlamento. Para el reino de Nápoles se conserva una propuesta más elaborada de reforma de la Constitución de Cádiz, que si bien recogía, como la de Santarosa, la apuesta por el sufragio censitario directo, no era en cambio tan condescendiente con la figura del rey: *Progetto di modificazione alla costituzione delle Spagne presentato alla nazione napoletana da un veterano della libertà. 6 ottobre 1820*, Napoli, dalla tipografia francese, 1820, pp. 30-53.

trataba de un texto del que podía subrayarse, como hizo Zea Bermúdez en la época, que había nacido con el fin de conciliar para siempre “la libertad política y civil con la dignidad y autoridad del Rey”⁶⁶, lo que permitía descartar la temida opción republicana, todavía ampliamente asociada con la revolución francesa. En segundo lugar, la rotunda afirmación de la nación católica presente en la Constitución española. De igual modo, la posibilidad que ofrecía de ser leída tanto en clave revolucionaria, como moderada⁶⁷. Finalmente, y estrechamente relacionado con el factor anterior, también influyó la oportuna apelación de los revolucionarios a la reciente historia del liberalismo español, cuya evocación permitía vincular, como ya señalamos, la lucha por la libertad contra el despotismo, con la lucha por la independencia nacional, entendida esta última como solución a la denostada dominación extranjera.

El resultado fue la imposición de la opción constitucional española sobre la alternativa constitucional moderada de inspiración francesa. Esta última no fue capaz, como señalan Marsengo y Parlato, de gestionar el contexto revolucionario de los inicios de la década de los veinte a favor de sus intereses, y acabó perdiendo las ventajas comparativas de partida que tenía con respecto a la Constitución de Cádiz. Desperdió, por tanto, la ventaja representada por el mejor asiento de los postulados constitucionales de signo templado en importantes círculos de la oposición piemontesa al absolutismo; y desaprovechó también otras ventajas de carácter prospectivo, toda vez que la aplicación de una constitución de corte francés en el reino de Cerdeña habría dificultado, como había preocupado al propio Metternich⁶⁸, la temida intervención austriaca, mientras que la proclamación de la Constitución de Cádiz invitaba, como no tardó en demostrarse, a la reacción militar de las potencias continentales⁶⁹, causante final de la derrota de la revolución romántica de inspiración gaditana vivida por la Europa meridional a principios de los años veinte del siglo XIX.

Enviado el / Submission Date: 30/04/2012

Aceptado el / Acceptance Date: 14/05/2012

⁶⁶ Así describió Zea la Constitución al gobierno ruso en 1811, cuando sus artículos aún estaban siendo discutidos en las Cortes de Cádiz. Eduardo R. Eggers y Enrique Feune de Colombí, *Francisco de Zea Bermúdez y su época, 1779-1850*, Madrid, CSIC, 1958, pp. 47-48.

⁶⁷ Ignacio Fernández Sarasola, *La Constitución de Cádiz. Origen, contenido y proyección internacional*, op. cit., pp. 302-303. Fernández Sarasola pone como ejemplo de esta “versatilidad” las distintas lecturas posibles del Consejo de Estado.

⁶⁸ Metternich había reconocido, en febrero de 1821, que una eventual apuesta napolitana por la Carta francesa habría ampliado sus posibilidades de supervivencia, toda vez que habría dificultado la respuesta militar europea: “Les Napolitaines nous auraiient terriblement embarrassés si au lieu de la constitution des Cortès, ils avaiient adopté la Charte”. Opinión de Metternich recogida en un despacho de Prévost a Pasquier (23.II.1821), en Guillaume de Bertier de Sauvigny, *Metternich et la France après le Congrès de Vienne*, t. II, *Les grands Congrès 1820/1824*, op. cit., p. 475.

⁶⁹ Giorgio Marsengo y Gisuseppe Parlato, *Dizionario dei Piemontesi compromessi nei moti del 1821*, Torino, Istituto per la Storia del Risorgimento, 1982, vol. I, pp. 211-212.